



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DECANAL N° 220-2026-FCB-UNAP

Iquitos, 27 de abril de 2026



LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

VISTO:

El Decreto N.º 276-2026-D-FCB-UNAP, de fecha 27 de abril de 2026 en el cual se adjunta el oficio N.º 075-2026-DEP-A-FCB-UNAP, de la Blga. **ROSSANA CUBAS GUERRA**, Dra., Directora de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita la emisión de la Resolución Decanal de **RESERVA DE MATRÍCULA 2026- I**, de los estudiantes de la Escuela Profesional de Acuicultura, en atención al Oficio N° 096-2025-OAA-FCB-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 075-2026-DEP-A-FCB-UNAP, de fecha 27 de abril de 2026, de la Blga. **ROSSANA CUBAS GUERRA**, Dra., Directora de la Escuela Profesional de Acuicultura, que en aplicación al Capítulo 8, Art.33 del REPUNAP, solicita la emisión de la Resolución Decanal de RESERVA DE MATRÍCULA 2026- I de los estudiantes **ELVIRA DAMIDZÚ LAZO VALLES, ARLES JOAO ARCE CANDAMO y CARLOS EDUARDO QUINTANILLA AREVALO** de la Escuela Profesional de Acuicultura, por motivos económicos y familiares no podrá continuar con sus estudios universitarios;

Que, con Oficio N° 096-2026-OAA-FCB-UNAP, con fecha 22 de abril de 2026, la Sra. Emelda Tejada Del Castillo, Responsable del Soporte Administrativo en el Área de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Biológicas, remite adjunto al presente la **RESERVA DE MATRÍCULA** durante el semestre académico 2025-2 en aplicación al REPUNAP: Capítulo 8, Reserva de Matricula, Artículo 33. de los estudiantes **ELVIRA DAMIDZÚ LAZO VALLES, ARLES JOAO ARCE CANDAMO y CARLOS EDUARDO QUINTANILLA AREVALO** de la Escuela Profesional de Acuicultura, así mismo, los estudiantes declaran bajo juramento, que por motivos económicos y familiares no podrá continuar con sus estudios universitarios;

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 8, Artículo 33º del REPUNAP, y estando los fundamentos contenidos en el visto y los considerandos, esta decanatura autoriza lo solicitado;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, el ESTATUTO y el REPUNAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, la **Reserva de matrícula 2026-I**, de los estudiantes de la Escuela Profesional de Acuicultura, según detalle:

DNI N°	C.U. N°	Nombres y Apellidos	Escuela Profesional	RESERVA DE MATRICULA
60751745	22508044	ELVIRA DAMIDZÚ LAZO VALLES	Acuicultura	2025-1- Último semestre estudiado 2025-2- No Estudia 2026- 1- (Reserva de Matricula)
76326881	2156253	ARLES JOAO ARCE CANDAMO		2025-1- Último semestre estudiado 2025-2- No Estudia 2026- 1- (Reserva de Matricula)
73864794	22408058	CARLOS EDUARDO QUINTANILLA AREVALO		2025-2- Último semestre estudiado 20026-1- (Reserva de matrícula)

Artículo 2º.- ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Acuicultura, Oficina de Asuntos Académicos de la FCB y la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Blga. Mildred Magdalena Garcia Dávila Dra.
Decana

C.P. HENRY FERNANDO LOMAS MEDER
Secretario Académico (e)

cc.: Esc. Prof. A; OAA, DRAA, Secret. Acad. (2)